



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs  
Single Market Enforcement  
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0129/PL (Poland)

## Proyecto de metodología para la producción integrada de lentejas.

Fecha de recepción : 10/03/2025

Final del periodo de statu quo : 11/06/2025

### Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 0651

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0129/PL

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notifikation – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késésekét - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20250651.ES

1. MSG 001 IND 2025 0129 PL ES 10-03-2025 PL NOTIF

2. Poland

3A. Ministerstwo Rozwoju i Technologii, Departament Obrotu Towarami Wrażliwymi i Bezpieczeństwa Technicznego, Plac Trzech Krzyży 3/5, 00-507 Warszawa, tel.: (+48) 22 411 93 94, e-mail: notyfikacjaPL@mrit.gov.pl

3B. Departament Hodowli i Ochrony Roślin, Ministerstwo Rolnictwa i Rozwoju Wsi, Wspólna 30, 00-930 Warszawa, tel. (+48) 22 623 10 17, e-mail: krzysztof.kielak@minrol.gov.pl, malgorzata.malec@minrol.gov.pl

4. 2025/0129/PL - C00A - Agricultura, pesca y productos alimenticios

5. Proyecto de metodología para la producción integrada de lentejas.

6. Metodología para la producción integrada de plantas.

7.



## EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs  
Single Market Enforcement  
Notification of Regulatory Barriers

8. 1. INTRODUCCIÓN
2. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA (PI) Y NORMAS DE PI PARA SU CERTIFICACIÓN
3. REQUISITOS PARA LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS
4. MEJORA VEGETAL
5. PROTECCIÓN INTEGRADA CONTRA LAS PLAGAS
6. MÉTODOS BIOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN VEGETAL INTEGRADA
7. TÉCNICAS ADECUADAS PARA LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS
8. PREPARACIÓN PARA LA COSECHA, COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE CULTIVOS
9. DAÑOS A LOS CULTIVOS DE LENTEJAS CAUSADOS POR ANIMALES DE CAZA SILVESTRES
10. NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS EN LA PRODUCCIÓN INTEGRADA
11. LISTA DE MEDIDAS Y TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS EN LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LENTEJAS
12. LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS
13. BIBLIOGRAFÍA

9. La producción vegetal integrada (PI) es un sistema nacional de calidad alimentaria que implica el uso sostenible de los avances técnicos y biológicos en el cultivo, la protección fitosanitaria y la fertilización, cuyo objetivo principal es cuidar la salud humana y el medio ambiente. Gracias a este sistema, pueden obtenerse cultivos de alta calidad y comercializarse con una etiqueta de producción vegetal integrada. El requisito básico del sistema de producción vegetal integrada es, además de la finalización de la formación especializada, el cultivo de acuerdo con metodologías detalladas aprobadas por el Inspector Principal de Fitosanidad e Inspección de Semillas. Se adjunta el proyecto relativo al cultivo de lentejas, como reglamento técnico sujeto a notificación.

Cada metodología contendrá información sobre la plantación, el cuidado, la protección y la cosecha del cultivo en cuestión. Esta información se completará con elementos como una correcta rotación de cultivos y técnicas agrícolas, una fertilización racional basada en las necesidades reales de las plantas y el uso, cuando esté justificado, de plaguicidas que sean lo más inocuos posible para la salud humana y animal y para el medio ambiente. Los organismos autorizados llevarán a cabo las inspecciones de productores de plantas que utilizan la PI, incluida la verificación de la correcta aplicación de los requisitos establecidos por las metodologías de producción vegetal integrada. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, de 8 de marzo de 2013, sobre productos fitosanitarios (Boletín Oficial de 2024, punto 630), la competencia para supervisar las explotaciones que participan en el sistema y expedir certificados que confirmen la aplicación de la PI se encomendó a los organismos de certificación autorizados por los inspectores provinciales de fitosanidad e inspección de semillas.

El sistema de PI definirá unos requisitos de productos que van más allá de los establecidos por la Unión Europea y garantizará un producto de mayor calidad en comparación con productos similares que cumplan los requisitos de la normativa de aplicación general. El sistema de PI también irá más allá de los requisitos normalizados de gestión integrada de plagas. Un rasgo distintivo del sistema serán unos criterios más estrictos para la elección de los plaguicidas que pueden utilizarse en los cultivos presentados para la certificación, lo que incluye, entre otras cosas, la reducción del uso de plaguicidas que no sean selectivos hacia los organismos beneficiosos, que provoquen la resistencia de las plagas de las plantas o que sean tóxicos para los seres humanos y el medio ambiente. La información sobre los productos fitosanitarios permitidos en la producción vegetal integrada está disponible en el sitio web «Platforma Sygnalizacji Agrofagów» [Plataforma de señalización de plagas]

<https://www.agrofagi.com.pl/143,wykaz-srodkow-ochrony-roslin-dla-integrowanej-produkcji>

Otra característica del sistema son también los requisitos para respetar las metodologías aprobadas por el Inspector Principal de Fitosanidad e Inspección de Semillas, cuyo cumplimiento se verificará antes de expedir el certificado de PI para la producción, la protección fitosanitaria y el cumplimiento de las normas de higiene y sanidad por parte del productor que participa en el sistema.

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley, de 8 de marzo de 2013, sobre productos fitosanitarios, la producción vegetal integrada es un sistema voluntario.

«Artículo 55 [Notificación de la intención de aplicar los principios de la producción vegetal integrada]

1. Un operador que produzca plantas de acuerdo con los requisitos de la producción vegetal integrada (en lo sucesivo, «productor de plantas»), podrá solicitar una certificación expedida por un organismo que lleve a cabo actividades de certificación en el ámbito de la producción vegetal integrada (en lo sucesivo, «organismo de certificación»).
2. La intención de aplicar la producción vegetal integrada será notificada anualmente por el productor de plantas al



## EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs  
Single Market Enforcement  
Notification of Regulatory Barriers

organismo de certificación, a más tardar 30 días antes de la siembra o la plantación o, en el caso de los cultivos perennes, a más tardar el 1 de marzo de cada año.

3. La notificación a la que se refiere el apartado 2 contendrá:

- 1) el nombre, la dirección y el lugar de residencia o el nombre, la dirección y el domicilio social del productor de plantas;
- 2) (derogado);
- 3) el número PESEL (identificación personal) del solicitante, si se le ha asignado uno;
- 4) la fecha y la firma del solicitante.

4. A la notificación prevista en el apartado 2 se adjuntará lo siguiente:

- 1) información sobre las especies y las variedades de las plantas mencionadas en el apartado 2, así como sobre el lugar y el área de su cultivo;
- 2) una copia del certificado de finalización de una formación en materia de producción vegetal integrada o una copia de un certificado o copias de otros documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64, apartado 4 o 7, de la Ley.

5. Si la notificación contemplada en el apartado 2 no contiene la información enumerada en los apartados 3 o 4, el organismo de certificación exigirá al productor de plantas que subsane las deficiencias en el plazo establecido. Si las deficiencias no se subsanan en el plazo establecido, el organismo de certificación informará por escrito al productor de plantas de la negativa a aceptar la notificación.

6. El organismo de certificación mantendrá y actualizará un registro de productores de plantas que hayan notificado su intención de aplicar los principios de la producción vegetal integrada.

7. El registro al que se refiere el apartado 6 contendrá:

- 1) el nombre, la dirección y el lugar de residencia o el nombre, la dirección y el domicilio social del productor de plantas;
- 2) (derogado);
- 3) el número PESEL del solicitante, si se le ha asignado uno;
- 4) el número de inscripción en el registro;
- 5) la fecha de inscripción en el registro.

8. El registro a que se refiere el apartado 6 se llevará a cabo a efectos del Inspector Principal de Fitosanidad e Inspección de Semillas.

9. El organismo de certificación expedirá una confirmación del número de inscripción en el registro, mencionado en el apartado 6, al productor de plantas que haya notificado la intención de aplicar los principios de la producción vegetal integrada, a más tardar en un plazo de 21 días a partir de la recepción de dicha notificación.».

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 de dicha Ley, un certificado expedido a petición de un productor de plantas por un organismo de certificación constituirá una certificación del uso de la producción vegetal integrada y el organismo de certificación llevará un registro de los certificados expedidos para acreditar el uso de la producción vegetal integrada, que deberá contener lo siguiente:

- el nombre, la dirección y el lugar de residencia o el nombre, la dirección y el domicilio social del productor de plantas,
- el número PESEL del productor de plantas, si se le ha asignado uno,
- el número del productor de plantas en el registro mencionado en el artículo 55, apartado 6, de la citada Ley,
- el número del certificado expedido,
- la indicación de las especies y las variedades de las plantas cultivadas de acuerdo con los requisitos de la producción vegetal integrada para la que se ha expedido el certificado, así como el área de su cultivo y el tamaño de la cosecha.

10. Referencias a los textos de base: No existen textos de base.

11. No

12.

13. No

14. No



EUROPEAN COMMISSION  
Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs  
Single Market Enforcement  
Notification of Regulatory Barriers

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

\*\*\*\*\*

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: [grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu](mailto:grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu)